



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
AL SERVIDOR PÚBLICO

# Resolución Directoral N° 2552-2023- GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN Tarapoto, 18 A60, 2023

VISTO, el Memorandum N° 1272 – 2023-GRSM-DRE-UGELSM/D. de fecha 06 de julio de 2023, autorizando proyectar resolución, rectificando el Artículo Primero en el inciso 1.1 dice Con estudios pedagógicos no concluidos y **debe decir Con Titulo Pedagógicos**, de a favor **JONAS AMASIFUEN TAPULLIMA, Identificado(a) con DNI: 45284854**, y demás documentos adjuntos, con un total de cinco (05) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que de **JONAS AMASIFUEN TAPULLIMA, Identificado(a) con DNI: 45284854**, Solita la rectificación en el inciso 1.1 del Artículo primero que dice Con estudios pedagógicos no concluidos y debe decir Con Titulo Pedagógicos, de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2073 - 2023**, de fecha 12 de junio del 2023;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2073 - 2023**, de fecha 12 de junio del 2023, se resuelve contratar a favor de **JONAS AMASIFUEN TAPULLIMA, Identificado(a) con DNI: 45284854**, en su condición de Profesor(a) de la I.E. N° 0775, distrito de Huimbayoc, provincia y departamento de San Martín;

Que, según el Artículo 212° del **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS**, nos precisa sobre la rectificación de errores en su sub numeral 212.1 detallando que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es potestad de la entidad la revisión de sus actos en vía administrativa; en este sentido se verifica que por error de redacción en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2073 - 2023**, de fecha 12 de junio del 2023, en el inciso 1.1 del Artículo primero dice Con estudios pedagógicos no concluidos y debe decir Con Titulo Pedagógicos, que corresponde rectificar el acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 0617 -2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/O.RR.HH de fecha 08 de agosto del 2023 la oficina de recursos humanos concluye *rectificar*,



en el Artículo Primero en el inciso 1.1 que dice Con estudios pedagógicos no concluidos y debe decir Con Título Pedagógicos, de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2073 - 2023**, de fecha **12 de junio del 2023**;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con el visado de la Oficina de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín la Jefatura de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Planificación y desarrollo Institucional y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, en el inciso 1.1 del Artículo primero de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2073 - 2023**, de fecha **12 de junio del 2023**, a favor **JONAS AMASIFUEN TAPULLIMA**, Identificado(a) con DNI: **45284854**, en el siguiente sentido que.

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
Con estudios pedagógicos no concluidos	<b>Con Título Pedagógicos</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



.....  
**DR. MILTON AVIDON FLORES**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO.